

EXPEDIENTE Nº: S-04836-2023

Plan prevención riesgos penales y soporte a la dirección de Cumplimiento Normativo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 31 quinquies de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal estableció la responsabilidad penal de las sociedades mercantiles estatales, caso de la Corporación RTVE. La regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas contempla la posibilidad de atenuar esta o incluso eximirla siempre y cuando se cumplan determinados requisitos. El principal requisito que ha de concurrir para que pueda una persona jurídica eximirse de responsabilidad penal es la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Penales.

En este sentido la Corporación RTVE elaboró en el año 2015 su primer Plan de Prevención de Riesgos Penales.

Por su parte, el artículo 31 bis del Código Penal exige la verificación periódica del modelo y su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios. Es decir, los planes han de contar con la debida actualización y adaptación al momento concreto, tareas que resultan necesarias desarrollar en la Corporación RTVE, pues dicho Plan no ha sido modificado desde marzo de 2020.

El objeto del presente pliego es dotar a RTVE de un servicio de soporte para la revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Penales RTVE, planes de formación y comunicación, así como asesoramiento legal experto y soporte técnico en relación con las consultas técnicas y legales de las distintas áreas de RTVE, incluidos los centros de producción, centros territoriales, Unidades Informativas y corresponsalías.

2- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El servicio se articulará mediante trabajos de análisis de situación actual de la Corporación RTVE en cuanto al Plan de Prevención de Riesgos Penales y la realización de las tareas de coordinación y acompañamiento necesarias para la adaptación del modelo, y la elaboración de la documentación necesaria, según se describe en el pliego, incluyendo labores de formación y comunicación, así como servicios variables de soporte, sin perjuicio de poder requerir puntualmente la colaboración de recursos altamente especializados para necesidades concretas.

La dirección de Cumplimiento Normativo de RTVE carece de los medios materiales y humanos necesarios para acometer los trabajos necesarios para la revisión y actualización del referido Plan, por lo que resulta imprescindible la contratación de un soporte a tal efecto. Consultada la Dirección de Recursos Humanos y Organización para saber si se dispone en su plantilla actual de dichos perfiles o de los recursos necesarios para ello, se informa a esta dirección que RTVE no

dispone de los perfiles necesarios para este cometido ni de los medios suficientes para llevar a cabo el mismo, por lo que es necesario acudir a licitar este servicio a fin de que sea una empresa especializada con los medios y perfiles adecuados quien lo acometa y la necesaria experiencia en esta materia. Por todo lo anterior, se hace necesaria la mencionada contratación.

3- LOTES DE LA CONTRATACIÓN.

El expediente se ha planteado en un único lote ya que constituye una unidad funcional y debe ser ejecutado y coordinado por un solo adjudicatario, siendo no eficiente la contratación por lotes que generaría sobrecostes de coordinación.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

4- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores y garantiza una mayor concurrencia.

5- EXISTENCIA DE PRESUPUESTO.

El presupuesto del CECO CC01TS3090, DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO está aprobado y contempla esta contratación.

Realizada comparativa con el contrato anterior, se mantiene prácticamente el mismo servicio, y por tanto el incremento del presupuesto de licitación se justifica porque el precio hora de cada perfil se ve incrementado por la situación económica global actual.